

*ORDEN de 14 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Almenara de Abajo (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Almenara de Abajo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almenara de Abajo (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almenara de Abajo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos .....	1-VIII-65	1-IV-67
Red de saneamiento .....	1-VIII-65	1-IV-67

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villaconancio (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de marzo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaconancio (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaconancio (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaconancio (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de marzo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-9-1965, y terminación de las obras, 31-12-1966.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-9-1965, y terminación de las obras, 30-6-1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Palencia, con arreglo a las bases que se detallan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) se convoca por medio de la presente un cursillo entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo se realizará en Palencia, en el Centro Primario de Inseminación Artificial Ganadera, dando comienzo el día 7 de junio próximo, y tendrá una duración de treinta días.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus instancias en el Colegio Oficial de Veterinarios de Palencia durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y lugar del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán la cantidad de doscientas pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificados, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Palencia, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederla si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen obtendrán el correspondiente certificado que les acrediten como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia la celebración de un cursillo sobre Avicultura en Reus (Tarragona), con arreglo a las bases que se detallan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero), se convoca por medio de la presente un cursillo entre Veterinarios, sobre Avicultura, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo se realizará en Reus, en el Laboratorio Pecuário Provincial, dando comienzo el día primero de junio próximo y tendrá una duración de quince días.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus instancias en el Colegio Oficial de Veterinarios

de Tarragona, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos, se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes, para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y lugar del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán la cantidad de 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificados, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Reus, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados organismos para concederla, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen, obtendrán el correspondiente certificado que les acredite su asistencia al mencionado cursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos con medios mecánicos en la zona de Valderas (León).*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de abril de 1965 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos con medios mecánicos en la zona de Valderas (León), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento cincuenta y tres mil novecientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos (1.153.974,82 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Tagober, S. L.», en la cantidad de novecientas cuatro mil setecientas dieciséis pesetas con veintiséis céntimos (904.716,26 pesetas), con una baja que representa el 21,6 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.204-A

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 8.649, interpuesto contra Orden de 29 de marzo de 1962 por doña Manuela Baylón Redondo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.649, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre doña Manuela Baylón Redondo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1962 sobre desestimación de recurso de alzada formulado contra liquidación practicada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al cesar definitivamente la interesada en dicho Organismo, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Baylón Redondo contra la resolución del Ministerio de Comercio de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, declaramos firmes los acuerdos recurridos, sin hacer pronunciamientos sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 24 al 30 de mayo de 1965.*

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 21 de mayo de 1965.

CAMBIOS			
	Comprador	Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	
1 Dólar U. S. A. ....	59,819	59,999	
1 Dólar canadiense .....	55,404	55,570	
1 Franco francés .....	12,198	12,234	
1 Libra esterlina .....	167,277	167,780	
1 Franco suizo .....	13,759	13,800	
100 Francos belgas .....	120,529	120,891	
1 Marco alemán .....	15,008	15,053	
100 Liras italianas .....	9,574	9,602	
1 Florin holandés .....	16,607	16,656	
1 Corona sueca .....	11,639	11,674	
1 Corona danesa .....	8,644	8,670	
1 Corona noruega .....	8,363	8,388	
1 Marco finlandés .....	18,583	18,638	
100 Chelines austriacos .....	231,587	232,283	
100 Escudos portugueses .....	208,562	209,189	
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,819	59,999	
1 Dirham (2) .....	11,900	11,936	

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 24 de mayo de 1965.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 24 al 30 de mayo de 1965, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS			
	Comprador	Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03	
1 Dólar canadiense .....	55,05	55,33	
1 Franco francés .....	12,13	12,19	
100 Francos C. F. A. ....	22,54	22,77	
1 Libra esterlina (1) .....	166,83	167,66	
1 Franco suizo .....	13,74	13,81	
100 Francos belgas .....	119,75	120,95	
1 Marco alemán .....	14,93	15,00	
100 Liras italianas .....	9,47	9,57	
1 Florin holandés .....	16,50	16,58	
1 Corona sueca .....	11,55	11,61	
1 Corona danesa .....	8,57	8,61	
1 Corona noruega .....	8,29	8,33	
1 Marco finlandés .....	18,37	18,55	
100 Chelines austriacos .....	229,38	231,67	
100 Escudos portugueses .....	207,58	208,62	
100 Cruceiros (2) .....	2,65	2,68	
1 Peso mejicano .....	4,59	4,64	
1 Peso colombiano .....	3,31	3,35	
1 Peso uruguayo .....	1,11	1,13	
1 Sol peruano .....	1,84	1,86	
1 Bolívar .....	12,86	12,99	
1 Peso argentino .....	0,22	0,23	
100 Dracmas griegos .....	193,30	194,27	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 24 de mayo de 1965.